



BORRADOR DE CONTRATO PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES

En (...) a (...) de 2015

REUNIDOS

De una parte, D/ÑA (...), en representación de la **ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, 28223-Madrid, calle Luis Buñuel, 2-3, Edificio EGEDA, Ciudad de la Imagen y con CIF número: V-79596821. La representación en la que actúa el citado señor deriva de la escritura de poder de fecha (...) otorgada ante notario de (...) D/ÑA. (...) con el número (...) de su orden de protocolo.

Y de otra, D/ÑA (...), en representación de (...), con domicilio social en (...) y con C.I.F. número (...) Esta entidad es titular y gestiona la explotación del establecimiento de hospedaje que gira bajo el nombre comercial de (...), al que hace referencia este acuerdo, y cuyas características figuran detalladas en el *Anexo número I*. De ahora en adelante, e indistintamente, a la citada sociedad mercantil, se le denominará **EMPRESA**. La representación en la que actúa el citado señor deriva de la escritura de poder de fecha (...) otorgada ante notario de (...) D/ÑA. (...) con el número (...) de su orden de protocolo.

MANIFIESTAN

- I. Que **EGEDA** es una entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 29 de octubre de 1990, publicada en el BOE del siguiente día 2 de noviembre.

Que (...) es titular de la explotación del establecimiento detallado en el *Anexo número I*, en el que tienen lugar ciertos actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales cuyos derechos de propiedad intelectual gestiona **EGEDA**. En concreto, mediante la captación y posterior distribución a las habitaciones y zonas comunes del citado establecimiento de señales emitidas o transmitidas por

entidades de radiodifusión y con ellas, de las obras y grabaciones audiovisuales insertas en ellas.

- II. Mediante este contrato se regula la concesión por **EGEDA** de la autorización no exclusiva para la realización de los actos de comunicación pública sobre obras y grabaciones audiovisuales a los que se refieren las letras f) y g) del artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI en lo sucesivo).

Asimismo, las partes han alcanzado un acuerdo para el cumplimiento de la obligación legal de satisfacer a **EGEDA** la remuneración de los productores audiovisuales, regulada en el artículo 122.2 del TRLPI.

- III. Que reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto el presente contrato (**Contrato**) en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1 AUTORIZACIÓN

1.1 Objeto y alcance de la autorización

EGEDA concede a **EMPRESA** la autorización no exclusiva para que pueda realizar, en el establecimiento detallado en el *Anexo número I*, y en todos aquellos a los que en un futuro gestione directa o indirectamente, la comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, en las modalidades mencionadas en el Manifiestan II del **Contrato**.

1.2 Actos no incluidos en la autorización:

La autorización no comprende la alteración o modificación de ninguna de las señales procedentes de las emisoras de origen, considerándose alteración cualquier manipulación de las señales, incluyendo su decodificación, por lo que será causa de revocación de la autorización la alteración de las señales, incluyendo su decodificación, salvo que esta última haya sido previamente autorizada por la entidad emisora.

Queda excluida del marco del **Contrato**:

- a) La difusión, a través de un sistema técnico distinto a las cadenas de televisión, de obras cinematográficas o cualesquiera otras obras o grabaciones audiovisuales, bien en soporte videográfico, bien en cualquier otro soporte, tales como discos compactos, videodiscos, láser discs, CD, CD-ROM, CD-I, CDRV, DVD y MINIDISK, sin que dicha enumeración sea sino meramente indicativa.
- b) La grabación o fijación de cualesquiera obras o grabaciones audiovisuales difundidas en las emisiones o transmisiones de televisión.

- c) La reproducción de la totalidad o cualquiera de las señales y/o de obras y/o grabaciones en ellas contenidas, mediante su fijación en un soporte aunque éste no permita la obtención de copias de las obras y/o grabaciones fijadas.

1.3 Derechos de terceros

El otorgamiento de la autorización por parte de **EGEDA** deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no supone que **EMPRESA** quede relevada de satisfacer las remuneraciones correspondientes a otros derechohabientes distintos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales a los que representan sus respectivas entidades de gestión.

2 DURACIÓN

La vigencia del **Contrato** comienza a la fecha de su firma y finalizará el día (...).

Transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de (...) años, salvo preaviso de cualquiera de las partes, realizado a la otra de forma fehaciente, al menos con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3 CONTRAPRESTACIÓN

3.1 Forma de cálculo

Como contraprestación por la autorización concedida por **EGEDA**, así como por los derechos de remuneración que corresponden a **EGEDA**, **EMPRESA** abonará las siguientes cantidadesⁱ:

Por lo que respecta a los actos de comunicación pública objeto del **Contrato** realizados por **EMPRESA** a partir de la fecha de suscripción de este contrato en el establecimiento detallado en el *Anexo número I*, y en su caso por los mismos actos de comunicación pública que **EMPRESA** pueda realizar en un futuro en otros establecimientos gestionados directa o indirectamente por la misma, las partes acuerdan aplicar, en su caso, los importes que se detallan a continuación, sin perjuicio de la contingencia de aplicación de los descuentos que se detallan en la Cláusula 5.

1) Habitaciones y estancias asimiladasⁱⁱ:

- Para los establecimientos de Gran Lujo y 5 estrellas de categoría:
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 50%.
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 35% e inferior al 50%.
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido inferior o igual al 35%.

- Para los establecimientos de 4 estrellas de categoría:
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 50%.
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 35% e inferior al 50%.
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido inferior o igual al 35%.
- Para los establecimientos de 3 o menos estrellas de categoría (igualmente de aplicación a las ciudades y clubs de vacaciones, a los hoteles y residencias apartamento, a los hoteles residencia, a los moteles, a las casas y hostales rurales, a las pensiones, así como a las categorías equivalentes a todas las citadas en este párrafo) :
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 50%.
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 35% e inferior al 50%.
 - (...€) por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido inferior o igual al 35%.

Para la determinación del nivel de tarifa aplicable se considerará la ocupación media provincial anual de la zona geográfica donde está/é radicado cada establecimiento gestionado por **EMPRESA** tomándose la ocupación publicada por el INE - o el organismo que lo sustituya en un futuro-, relativa a la zona geográfica donde está/é radicado cada establecimiento gestionado por **EMPRESA**. En particular, para la determinación del grado de ocupación se utilizarán los últimos resultados anuales de la “Encuesta de ocupación hotelera” publicados por el INE y disponibles en el mes de diciembre del año anterior al del periodo de aplicación de las tarifasⁱⁱⁱ.

2) Zonas comunes como cafeterías, bares, restaurantes, salones, gimnasios y centros “wellnes”, guarderías, y estancias asimiladas a las anteriores: en función de la variable plaza disponible al público mes con cobertura real de visión a los aparatos televisuales en su caso instalados en las citadas -a título enunciativo-, estancias de los establecimientos integrados en (...), las partes acuerdan la aplicación de una tarifa a razón de (...€) por plaza disponible mes con acceso a contenidos audiovisuales.

3.2 Incrementos anuales

Los importes indicados en el apartado 3.1. anterior, se actualizarán, anual y automáticamente, de acuerdo con la evolución del Índice General de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) u organismo que en el futuro ejerza sus funciones, correspondiente a la anualidad inmediatamente anterior, realizándose la primera revisión para la autoliquidación anual -a presentar por **EMPRESA** a **EGEDA** en los términos indicados en la Cláusula 5-, correspondiente a (...), por aplicación del porcentaje de variación del IPC correspondiente a la interanualidad diciembre (.../...).

4 COMUNICACIÓN DATOS DE IDENTIFICACIÓN

EMPRESA deberá informar a **EGEDA** cada vez que se produzca una modificación, en el establecimiento gestionado por **EMPRESA** detallado en el *Anexo número 1*, así como de los que en un futuro gestione directa o indirectamente, de los datos de identificación que se indican a continuación: nombre o razón social, domicilio social, número de CIF o NIF, categoría administrativa del establecimiento, dirección, representante legal, número real de plazas de los establecimientos y periodo de actividad.

En cualquier caso **EMPRESA** deberá declarar cada año el número de plazas existentes en los establecimientos. Esta declaración será enviada a **EGEDA** durante los dos primeros meses de cada año natural.

5 LIQUIDACIÓN ANUAL, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

5.1 Sin Descuento

EGEDA remitirá a **EMPRESA** la factura correspondiente a la liquidación del año en curso en concepto de los actos de comunicación pública, realizados por **EMPRESA** en el establecimiento detallado en el *Anexo número 1* así como en los que en un futuro gestione directa o indirectamente a los que se refiere el **Contrato**, debiendo **EMPRESA** comprobar su contenido y, en el plazo de cinco días hábiles a la recepción de la misma, contactar y validar con **EGEDA** las siguientes variables:

- Estadísticas de ocupación referidas en el apartado 1 de la Cláusula 3.
- El importe de la liquidación anual se determinará mediante la aplicación de los importes indicados en la Cláusula 3.

En caso de que en el plazo indicado anteriormente **EMPRESA** no hubiera contactado con **EGEDA** para la validación de las anteriores variables, se darán como definitivas las remitidas inicialmente por **EGEDA** a **EMPRESA**.

La factura se abonará por parte de **EMPRESA** a **EGEDA** en cuatro plazos trimestrales por el mismo importe cada uno de ellos, con vencimiento el día 15 del último mes del trimestre correspondiente al año objeto de la liquidación y factura. El abono de los cuatro plazos de la autoliquidación se efectuará mediante giro bancario que **EGEDA** efectuará en la siguiente cuenta corriente, titularidad de **EMPRESA** previa expedición de la correspondiente factura por parte de **EGEDA** a **EMPRESA**.

Código IBAN (...)

5.2 Con Descuento

No obstante lo anterior, **EGEDA** podrá aplicar los descuentos adjuntos al presente **Contrato** como *Anexo número III*, sobre las tarifas descritas en la Cláusula 3.1., y sujetos a las condiciones que se detallan a continuación, aplicándose en función de las plazas hoteleras que gestiona **EGEDA**:

- Que **EMPRESA**. no esté incurso en ninguna situación de incumplimiento respecto a los derechos de comunicación pública objeto del presente **Contrato**.
- Que, en cada anualidad objeto de la liquidación y facturación, y antes del 31 de marzo, **EGEDA** haya podido emitir una factura a la dirección de correo electrónico de **EMPRESA** que se indica en la Cláusula 8. Para ello, **EMPRESA** deberá haber comunicado previamente en tiempo útil a **EGEDA** los datos actualizados que se detallan a continuación, que podrán ser verificados por **EGEDA**:
 - o número de establecimientos;
 - o categoría de cada establecimiento;
 - o número de plazas de cada establecimiento;
 - o provincia en la que se ubica cada uno de los establecimientos;
 - o número de meses de actividad de cada establecimiento durante el año.
- Que, antes del 31 de julio de cada anualidad objeto de la liquidación y facturación, **EMPRESA** haya abonado a **EGEDA** el importe de la factura emitida por **EGEDA**, mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

Código IBAN (...)

Los descuentos se aplicarán una vez realizado el pago; a estos efectos, **EGEDA** emitirá factura para su abono y su ingreso en la siguiente cuenta corriente titularidad de **EMPRESA**:

Código IBAN (...)

6 COMPROBACIÓN DE DATOS

EGEDA podrá requerir de **EMPRESA** los datos y la documentación estrictamente necesaria para determinar el número de plazas disponibles del establecimiento detallado en el *Anexo número I*, así como de los que en un futuro gestione directa o indirectamente, además del momento a partir del cual comenzaron a estar disponibles.

7 PÉRDIDA DE BENEFICIOS

La falta de presentación de la información a que se refieren las Cláusulas 4 y 5 así como el impago de las facturas resultantes de la aplicación de las condiciones expresadas en la Cláusula 3, y en su caso la 5.2, llevará aparejada la exclusión de **EMPRESA** de los beneficios del **Contrato** y la revocación de la autorización concedida, siempre y cuando no haya sido subsanado en el plazo máximo de dos meses desde que fuera requerida para ello mediante escrito dirigido por **EGEDA**.

No obstante lo anterior, toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará de manera automática desde el momento en el que hubiere debido ser satisfecha conforme a la cláusula 5 de este contrato y hasta la fecha de su pago efectivo, tanto los gastos ocasionados a EGEDA (gastos de devolución y de gestión del impago) como los intereses al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/04, de 29 de diciembre.

8 COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes relativa al **Contrato** podrá hacerse bien por correo postal, o correo electrónico, enviados a las direcciones indicadas a continuación. Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, y las efectuadas por correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su envío.

A efectos de comunicaciones las Partes designan las siguientes direcciones:

EMPRESA

- (a) Domicilio:
- (b) Atención:
- (c) Teléfono:
- (d) Correo electrónico:

EGEDA

- (a) Domicilio:
- (b) Atención:
- (c) Teléfono: 93.2310414; 91.512.16.10
- (d) Correo electrónico:

Los cambios de cualquiera de estas coordenadas de contacto deberán ser comunicados a la otra parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

9 CLÁUSULA DE PARTE MÁS FAVORECIDA

En el supuesto de que por parte de **EGEDA**, se aplicaran en un futuro condiciones tarifarias, relativas a los derechos y obligaciones objeto del **Contrato**, más beneficiosas en algún acuerdo con un grupo hotelero de las mismas características y condiciones

que el que integra a **EMPRESA**, o con cualquier asociación de hospedaje a la que perteneciera **EMPRESA**, **EGEDA** deberá comunicárselo a **EMPRESA** para asimilar las tarifas a las mejores condiciones desde la fecha que éstas hayan sido firmadas con ese grupo o asociación.

10 CLÁUSULA JURISDICCIONAL

En caso de conflicto con respecto al cumplimiento e interpretación de este contrato, de sus efectos o cualquier otra cuestión derivada del mismo ambas partes se someten de forma expresa al fuero y competencia de los Juzgados del lugar de domicilio de **EMPRESA**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha antes indicado,

Por **EGEDA**

Por **EMPRESA**

Fdo: (---)

Fdo: (...)

Descuentos aplicables por número de plazas sobre las tarifas de la Cláusula 3.1. sujetos las condiciones establecidas en la Cláusula 5.2):

Por plazas disponible y mes		
Tarifa	Plazas del Hotel o Cadena	Descto
Sin descuento	No aplica	0%
Con descuento	Menos de 500 plazas	3%
Con descuento	Entre 500 y 1000	5%
Con descuento	Entre 1000 y 5000	7%
Con descuento	Entre 5000 y 10000	11%
Con descuento	Entre 10000 y 20000	18%
Con descuento	Mas de 20000	27%

ⁱ Para supuestos en los que haya de regularizarse los actos de comunicación pública **en las modalidades a las que se refiere este contrato, es decir cuando hayan sido realizados por (...) en el establecimiento detallado en el Anexo número I** durante el periodo anterior a la concesión de la presente licencia de autorización, „ el otorgamiento de la presente no implica la renuncia por parte de EGEDA a la reclamación de los periodos de tiempo anteriores, salvo que la contraprestación adeudada por dichos periodos anteriores se regularizare expresamente en el propio **Contrato**.

ⁱⁱ El usuario, en su caso, puede optar por una contraprestación equivalente cuya variable dependiente sea la de plaza ocupada del propio establecimiento por mes.

ⁱⁱⁱ Vid nota anterior.